

Expediente nº: 1605/2024

Providencia de Alcaldía

PROCEDIMIENTO: CONTRATO DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

ASUNTO: SERVICIO DE COMEDOR ESCUELA INFANTIL TORRE LEONERA DE BENAHAVÍS

Documento firmado por: El Alcalde

PROVIDENCIA DE ALCALDÍA

De acuerdo con la propuesta del Servicio de Concejal de y a la vista de los siguientes antecedentes:

Necesidad a satisfacer:

Se trata de la contratación del servicio de comedor en Escuela infantil Torre Leonera (29018996) de Benahavís.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen

Local, corresponde a los municipios prestar la competencia de creación, mantenimiento y gestión de las escuelas infantiles de educación de titularidad pública de primer ciclo de educación infantil, siempre y cuando se haya delegado dicha competencia por el Estado o por las Comunidades Autónomas.

En concreto, la Junta de Andalucía delega en el Ayuntamiento de Benahavís la titularidad de la citada escuela infantil por convenio de cooperación de 22 de diciembre de 2011.

En base a lo anterior, mediante la presente contratación se pretende satisfacer la necesidad de ofrecer el servicio de comedor a los alumnos de la Escuela infantil Torre Leonera,

El contrato actual, vence el 31 de julio de 2022, por lo que es necesario licitar de nuevo el servicio antes del vencimiento de esa fecha.

Características del contrato:

TIPO DE CONTRATO: SERVICIOS	
SUBTIPO DEL CONTRATO: SERVICIOS DE COMIDAS PARA ESCUELAS	
OBJETO DEL CONTRATO: SERVICIO DE COMEDOR EN ESCUELA INFANTIL TORRE LEONERA (29018996) DE BENAHAVÍS	
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN: ABIERTO	TIPO DE TRAMITACIÓN: ORDINARIA
CÓDIGO CPV:	



5523100-3 SERVICIOS DE COMIDAS PARA ESCUELAS 5524000-9 SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDA PARA ESCUELAS	
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 256.960 €	
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN IVA EXCLUIDO: 64.240 €	10 IVA%: 6.424 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN IVA INCLUIDO: 70.664 €	
DURACIÓN MÁXIMA: 1 AÑO PRORROGABLE 3 AÑOS MAS	

La duración del contrato se contará a partir del día siguiente al de la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual.

El contrato podrá prorrogarse, siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

La duración del contrato quedará condicionada a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente en cada ejercicio presupuestario.

A la vista de lo anterior,

DISPONGO

Que por Secretaría se emita informe sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

